

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340501331237451546  Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv
Datos del expediente: 21797P/2026 Subvenciones AYTO Datos del documento: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 24/03/2026	Asunto: Subvenciones Áreas Empresariales
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 24 de marzo de 2026:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El vigente acuerdo de concertación social "Gijón Futuro 2024-2027: Acuerdo para la recuperación económica, la transformación del tejido productivo y la creación de empleo de calidad", recoge en el Eje 4 apartado tercero un conjunto de recursos y herramientas financieras que posibilitan la viabilidad y el crecimiento del ecosistema empresarial local, entre los que se mencionan expresamente las subvenciones Impulsa a proyectos innovadores, dirigidas a facilitar la puesta en marcha de actividades económicas en el municipio a través de diferentes tipologías de incentivos económicos a fondo perdido, con especial atención a los proyectos que contribuyan a la consolidación del ecosistema local de innovación, que permitan alcanzar progresivamente los objetivos estratégicos establecidos en materia de promoción económica e innovación. Estas subvenciones constituyen un elemento facilitador para la atracción de talento y la dinamización de la actividad económica local que redundan en el bienestar social de la ciudad.

SEGUNDO: Dentro de ese primer apartado de medidas que ya se vienen desarrollando por Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., se incluye la financiación empresarial no reembolsable, orientada principalmente a la realización de actuaciones dirigidas a mantener y mejorar las condiciones de servicio en las áreas empresariales e industriales de titularidad pública del municipio de Gijón. Se considera pertinente promover una convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover la realización de proyectos destinados al impulso del asociacionismo, al mantenimiento y la mejora de las Áreas Empresariales Públicas del municipio de Gijón durante el año 2026.

TERCERO: En este contexto, la finalidad de esta convocatoria de subvenciones es el impulso de las sociedades de gestión colectiva y la realización de actuaciones dirigidas a mantener y mejorar las condiciones de servicio de las áreas empresariales e industriales de titularidad pública del municipio de Gijón, relativas al mantenimiento y conservación, limpieza e iniciativas que redunden en la calidad de los servicios que se prestan a las empresas instaladas en dichos espacios.

CUARTO: En cuanto al ámbito temporal de la convocatoria, serán financiados los gastos correspondientes a los proyectos desarrollados entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Serán beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones empresariales y entidades de gestión de las áreas empresariales e industriales de titularidad pública del municipio de Gijón, que tengan personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que tengan domicilio social y centro de trabajo en Gijón, y cuyo objeto social, entre otros, sea la realización de actividades destinadas a solventar las carencias en las infraestructuras empresariales o su mantenimiento, así como centralizar y dar cauce al conjunto de las demandas y necesidades de todas las empresas situadas en su área de actuación.

Los proyectos deberán ser calificados como APTOS por la Comisión de Valoración, en función de la viabilidad y de su adecuación al objeto de la convocatoria.

Se prevé la realización del pago anticipado del 50% del importe de la subvención, tras el acuerdo de concesión y previa constitución de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales. Se efectuará un segundo abono por la cuantía restante, una vez finalizado el proyecto y previa justificación de la totalidad del mismo.

QUINTO: La convocatoria prevista se enmarca dentro de los contenidos que el Ayuntamiento de Gijón viene prestando con anterioridad a la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y con carácter complementario a las de las Administraciones con competencias propias en esta materia, acordándose así por resolución de Alcaldía de 5 de junio de 2020.

SEXTO: La convocatoria prevista se enmarca en la Línea 4.6. Subvención 1.: Incentivos para las Áreas Empresariales Públicas del municipio de Gijón/Xixón, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos 2024-2026, elaborado conforme a lo preceptuado en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO: Se ha constatado la existencia de crédito para la convocatoria SUBVENCIONES PARA LAS ÁREAS EMPRESARIALES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE GIJÓN 2026, que está incluida en el Presupuesto Municipal para el año 2026, aprobado inicialmente el día 26 de noviembre de 2025 en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Gijón y aprobado definitivamente mediante publicación de anuncio en el BOPA de 31 de diciembre de 2025, en la aplicación presupuestaria PD53.43300.480.30 "Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial", por importe de 90.000,00 €, con cargo al presupuesto de 2026.

OCTAVO: Esta convocatoria de subvenciones, con carácter general será compatible con otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas, e ingresos destinados a financiar la actividad, siempre que la suma de las mismas, no supere el coste total del gasto referido.

NOVENO: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DÉCIMO: Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., sociedad de capital íntegramente municipal, actuará como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a las referidas bases, interviniendo como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

UNDÉCIMO: Una vez fiscalizadas favorablemente por la Intervención municipal, mediante informe emitido al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio de Gijón, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2014, de 10 de julio, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera, se necesitan informes de la Administración competente en cada caso, por razón de la materia, acerca de la no puesta en riesgo de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la inexistencia de duplicidades en la ejecución del servicio público.

TERCERO: La Instrucción 4/2020, de 8 de mayo de Alcaldía, relativa al ejercicio de competencias impropias del artículo 7.4 de la referida Ley de Bases del Régimen Local, establece que en el supuesto de que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en ejercicio de competencias distintas de las propias, y de las atribuidas por delegación, preste servicios que ya ejercía con anterioridad a la Ley 27/2013, no será necesaria la solicitud de los informes previos, preceptivos y vinculantes de no duplicidad y de sostenibilidad financiera del Principado de Asturias, previa valoración del propio Ayuntamiento acerca de la cobertura presupuestaria suficiente y no existencia de duplicidad.

CUARTO: Según la resolución de Alcaldía de 5 de junio de 2020, de conformidad con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en relación a los informes antedichos de no duplicidad y sostenibilidad, declara una serie de servicios que el Ayuntamiento viene prestando con anterioridad a dicha ley entre las que se encuentran las subvenciones para actuaciones de promoción económica.

QUINTO: En cuanto a la suficiencia financiera, consta en el expediente 21797P/2026 informe del órgano competente en el que se indica que la Convocatoria de Subvenciones para las Áreas Empresariales Públicas del municipio de Gijón/Xixón 2026 está incluida en el presupuesto municipal para el año 2026, aprobado inicialmente el día 26 de noviembre de 2025 en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Gijón y aprobado definitivamente mediante publicación de anuncio en el BOPA de 31 de diciembre de 2025, en la aplicación presupuestaria PD53.43300.480.30 "Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial", por importe de 90.000,00 €, con cargo al presupuesto de 2026.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340501331237451546  Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv
--	--

Datos del expediente: 21797P/2026 Subvenciones AYTO Datos del documento: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 24/03/2026	Asunto: Subvenciones Áreas Empresariales
--	---

SEXTO: A la Alcaldía corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4.ñ de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

SÉPTIMO: Conforme a lo previsto en el artículo 125 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de la Resolución de fecha 12 de julio de 2023, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, así como la autorización y disposición del gasto.

OCTAVO: Es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada definitivamente por el Pleno el 13 de febrero de 2023 y publicada en el BOPA el 28 de febrero de 2023 como bases reguladoras de la subvención, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, se estará en lo previsto en la Instrucción 6/2020 para la tramitación de los expedientes de subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón, aprobada por resolución de Alcaldía con fecha 22 de mayo de 2020.

NOVENO: En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO: Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018, dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas y subvenciones, así como el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

UNDÉCIMO: Según los Estatutos de Promoción Empresarial y Turística de Gijón, aprobados por el Pleno de la Corporación en funciones de Junta General de la Sociedad el 17 de noviembre de 2021, dicha entidad tiene, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la condición de medio propio del Ayuntamiento de Gijón al objeto de la gestión de las presentes subvenciones.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria denominada "SUBVENCIONES PARA LAS ÁREAS EMPRESARIALES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE GIJÓN/XIXÓN 2026", que se incorporan en el siguiente enlace:

Convocatoria Subvenciones para las Áreas Empresariales Públicas del municipio de Gijón/Xixón 2026

16463031207036711163

SEGUNDO: Autorizar el crédito presupuestario por un importe total de 90.000,00 € para el ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43300.480.30 "Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial".

TERCERO: Acordar que Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., actúe como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a la presente convocatoria, interviniendo como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Remitir la referida convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (B.O.P.A.).

Y para que así conste se emite el presente certificado.